



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



ACT/CTUAEH/13/2025

Décima Tercera Sesión Comité de Transparencia: 2025

**-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO-----**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día viernes 02 (dos) de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Director General Jurídico; Doctor Orlando Ávila Pozos, Coordinador de la División Académica; Lic. Juan Manuel Camacho Beltrán, Director del Instituto de Artes; y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7° (séptimo) piso ubicada en la Unidad de Transparencia de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: ----

**-----ORDEN DEL DÍA-----**

**Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

**Segundo** Instalación de la sesión. -----

**Tercero** Análisis del Recurso de Revisión RRAI 0216/2025. -----

**-----DESARROLLO-----**

**Primero.-** Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Rafael

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Hernández Hernández, Dr. Orlando Ávila Pozos, Lic. Juan Manuel Camacho Beltrán, en su representación Mtra. Lorena López Monzalvo, Coordinadora de la Licenciatura en Artes y Mtra. Haydee Abigail Hernández Aguilar. -----

**Segundo.**-En tal virtud, ésta décima tercera sesión del año 2025 (dos mil veinticinco), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

**Tercero:** En seguimiento al orden del día se analiza el contenido del recurso de revisión registrado en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), bajo número RRAI 0216/2025 en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia con número de folio 131466900003925 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se procede al análisis y determinación del mismo:-----

**Antecedentes:** -----

1.- En fecha 01 de abril de 2025 el C. Luis Roberto Mares Sánchez presentó una solicitud de acceso a la información vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900003925 en la requirió lo siguiente: **"Solicito copia de las cartas descriptivas de las materias correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Artes Visuales del Instituto de Artes de la UAEH, específicamente de la generación 2014- 2018 (Únicamente de las materias cursadas por el alumno Luis Roberto Mares Sánchez, Número de Cuenta:**

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



271140). Agradezco que la información sea entregada en formato digital (PDF) y, de ser posible, con los datos completos de cada materia. No mapa curricular de la carrera.”

2.- El día 22 de abril de 2025 se notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900003925.

3.- El 25 de abril de 2025 fue admitido y notificado a esta Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRAI 0216/2025 en contra de la respuesta dictada a la solicitud con número de folio 131466900003925.

Recurso de revisión RRAI 0216/2025:

“Con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpongo este recurso de revisión ante la respuesta otorgada a mi solicitud, en la que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) declara la inexistencia de las “cartas descriptivas” de las asignaturas de la Licenciatura en Artes Visuales (2014-2018). Mi solicitud se refería, de forma clara y razonable, a los planes, programas, temarios o contenidos curriculares con los que se evaluó a los alumnos durante dicho periodo, como lo establece el artículo 70, fracción XXV de la Ley General de Transparencia. La negativa por “inexistencia” no responde al fondo de la petición, ya que estos documentos sí existen en la práctica institucional, aunque puedan tener otro nombre dentro de su estructura interna. Es por eso que, para evitar ambigüedades o evasivas, adjunto un documento modelo que ilustra el tipo de información a la que me refero: nombre de la asignatura, objetivos, temas, metodología, criterios de evaluación, etc. Esto con el fin de que no se alegue “desconocimiento” del tipo de información solicitada. Por tanto, reitero mi petición de forma puntual: El plan de estudios vigente entre 2014 y 2018 para la Licenciatura en Artes Visuales. Los temarios, programas analíticos, o cualquier

3

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

“Amor, Orden y Progreso”



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



**documento institucional equivalente que contenga los contenidos detallados de las materias impartidas durante ese periodo. En caso de no contar con la totalidad, solicito los que estén disponibles en archivo físico o digital (PDF).** -----

**Este comité resuelve:** -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el cual establece: -----

*"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia".*

Este cuerpo colegiado determina confirmar la respuesta anteriormente proporcionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900003925 de la cual se deriva el recurso de revisión que nos ocupa, bajo los siguientes términos: -----

En el supuesto sin conceder que se pretenda aplicar lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en cuanto a suplir cualquier deficiencia en el ejercicio del derecho de acceso a la información, no deberá ser atendida esto en razón a que en ningún momento en la etapa procesal de instrucción de este recurso de revisión existió violación evidente de la ley en la materia o que haya dejado al recurrente sin defensa, o bien que se le haya negado o dejado de contestar su pretensión. Por consiguiente, citamos el siguiente criterio orientador. -----

Registro digital: 2021518

Instancia: Primera Sala

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil, Común

Tesis: 1a. VII/2020 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo I, página 654

Tipo: Aislada

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO QUE ESTABLECE SU PROCEDENCIA ÚNICAMENTE ANTE VIOLACIONES EVIDENTES DE LA LEY QUE HAYAN DEJADO SIN DEFENSA AL QUEJOSO, NO VIOLA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

Tanto la Constitución Federal como la Ley de Amparo establecen que tratándose de las materias en las que no opera oficiosamente la suplencia de la queja deficiente, la carga argumentativa de demostrar la inconstitucionalidad del acto reclamado recae en el quejoso. De esta forma, no es posible que tratándose de las materias civil, mercantil o administrativa, las cuales se rigen por el principio de estricto derecho, los juzgadores deban, en todos los casos, suplir la queja deficiente; pues ello implicaría ir en contra de lo establecido en el propio texto constitucional, además de que conllevaría que la excepcionalidad de la cual está revestida esta institución se tornara una regla general, lo que desvirtuaría su teleología. De ahí que el artículo 79, fracción VI, de la Ley de Amparo, al disponer que la autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios en otras materias cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o. de la propia ley, no viola el derecho de acceso a la justicia, pues no establece una negación de justicia ni impone una traba innecesaria para que el quejoso pueda

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



acceder al juicio de amparo a defender sus intereses, ya que sólo se trata de un supuesto específico que el legislador incorporó para dar efectividad al medio de protección constitucional en aquellos casos en los que la violación a los derechos fundamentales es palpable y evidente, además de que no excluye una eventual aplicación de las demás fracciones previstas en el artículo 79 citado.

Amparo directo en revisión 2122/2018. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. 26 de junio de 2019. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández y Juan Luis González Alcántara Carrancó. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora bien, por consecuencia todas las resoluciones que emanen de una autoridad deben ser con base al **principio de congruencia**, a efecto de que las facultades discrecionales que poseen no se conviertan en arbitrariedades y excesos, al momento de tomar sus decisiones. En este sentido VESCOVI&COLABORADORES expresan: "... el principio de congruencia es de base constitucional, configura una aplicación directa del principio dispositivo y, a la vez, constituye una de las garantías del debido proceso en la medida en que se convierte en el límite que se le impone a la judicatura de no introducir cuestiones de hecho, respecto de las cuales las partes no hayan podido ejercer su plena y oportuna defensa".

Lo anterior, configura una incongruencia por Extra Petita y existe este tipo de incongruencia cuando en una resolución se pronuncia, sustituyendo de tal manera la pretensión del actor por diversas, ya sea otorgando algo distinto a lo solicitado o proporcionado algo adicional.

En este contexto, se cita la siguiente interpretación jurisprudencial.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribble]*

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



## **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Lo anterior se señala en virtud de que el recurrente en la razón de interposición del recurso de revisión RRAI 0216/2025 presentado en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900003925 alude lo siguiente: ***Solicito copia de las cartas descriptivas de las materias correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Artes Visuales del Instituto de Artes de la UAEH, específicamente de la generación 2014-2018 (Únicamente de las materias cursadas por el alumno Luis Roberto Mares Sánchez, Número de Cuenta: 271140). Agradezco que la información sea entregada en formato digital (PDF) y, de ser posible, con los datos completos de cada materia. No mapa curricular de la carrera.*** (Anexo 1). - -

El inconforme refiere que "Con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpongo este recurso de revisión ante la respuesta otorgada a mi solicitud, en la que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) declara la inexistencia de las "cartas descriptivas" de las asignaturas de la Licenciatura en Artes Visuales (2014-2018). Mi solicitud se refería, de forma clara y razonable, a los planes, programas, temarios o contenidos curriculares con los que se evaluó a los alumnos durante dicho periodo, como lo establece el artículo 70, fracción XXV de la Ley General de Transparencia. La negativa por "inexistencia" no responde al fondo de la petición, ya que estos documentos sí existen en la práctica institucional, aunque puedan tener otro nombre dentro de su estructura interna. Es por eso que, para evitar ambigüedades o evasivas, adjunto un documento modelo que ilustra el tipo de información a la que me refiero: nombre de la asignatura, objetivos, temas, metodología, criterios de evaluación, etc. Esto con el fin de que no se alegue "desconocimiento" del tipo de información solicitada. Por tanto, reitero mi petición de forma puntual: El plan de

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



estudios vigente entre 2014 y 2018 para la Licenciatura en Artes Visuales. Los temarios, programas analíticos, o cualquier documento institucional equivalente que contenga los contenidos detallados de las materias impartidas durante ese periodo.

En caso de no contar con la totalidad, solicito los que estén disponibles en archivo físico o digital (PDF).", por lo que es necesario precisar que en la solicitud formulada

por el C. Luis Roberto Mares Sánchez con número de folio 131466900003925, **no solicitó** la información a la que hace alusión en el recurso que nos ocupa, puesto que en la ya referida solicitud de acceso a la información requirió lo siguiente: " Solicito copia de las cartas descriptivas de las materias correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Artes Visuales del Instituto de Artes de la UAEH, específicamente de la generación 2014-2018 (Únicamente de las materias cursadas por el alumno Luis Roberto Mares Sánchez, Número de Cuenta: 271140). Agradezco que la información sea entregada en formato digital (PDF) y, de ser posible, con los datos completos de cada materia. No mapa curricular de la carrera".

Sin embargo, como se le hizo del conocimiento al C. Luis Roberto Mares Sánchez en la respuesta a la solicitud 131466900003925 en la normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, no se cuenta con ninguna figura, trámite o procedimiento que se le denomine cartas descriptivas, por lo que cabe destacar que en la solicitud antes descrita establece al final de su solicitud "No mapa curricular de la carrera", siendo plenamente incongruente que en el medio de impugnación mencione " Mi solicitud se refería, de forma clara y razonable, a los planes, programas, temarios o contenidos curriculares con los que se evaluó a los alumnos durante dicho periodo", estableciendo que no es lo que solicitó.

Por lo tanto, se solicita a la ponencia en turno resolver de conformidad con el principio de congruencia y avocarse a la solicitud inicial, sin tomar a consideración peticiones adicionales a la misma, donde cabe hacer mención que la respuesta que

9

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

este sujeto obligado emitió en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900003925 atendió a lo requerido por el solicitante. (Anexo 2) -----

**SEGUNDO.-** Es importante recordar que la naturaleza del recurso revisión es la de versar sobre la solicitud de acceso a la información inicial y no sobre información adicional, ya que de hacerlo, situaría a las partes en un estado de desigualdad. ---

Lo anterior en estricto apego al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos establece la importancia de otorgar certeza y seguridad jurídica en apego a la exactitud y precisión, lo cual nos permitirá no lesionar intereses jurídicos, por lo que se establece en todo momento atención con certeza jurídica responsablemente, siendo menester mencionar para atender la puntualización dentro del recurso de revisión RRAI 0216/2025, de los principios que caracterizan a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.-** En razón de lo anterior fundado y motivado, se considera que, si el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, tuviera a bien conceder la razón al recurrente, con dicha acción afectaría gravemente la interpretación de la ley en la materia y más aún, generaría un precedente estatal al pretender dar una connotación diversa a la solicitud de acceso a la información clara y explícita realizada por el ahora recurrente. -----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos ratificar la respuesta otorgada.** -----

Finalmente, en uso de la voz la Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 10:44 (diez) horas con

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-  
Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de  
Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

(cuarenta y cuatro) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
Aguilar  
**Titular de la Unidad  
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Rafael Hernández Hernández  
**Director General Jurídico**

Dr. Orlando Ávila Pozos  
**Coordinador de la División  
Académica**

Lic. Juan Manuel Camacho Beltrán  
**Director del Instituto de Artes  
en su representación**

Mtra. Lorena López Monzalvo  
**Coordinadora de la Licenciatura  
en Artes Visuales**

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-  
Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de  
Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 7717172000 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**  
**Instituto de Artes**  
*Institute of Arts*

Oficio Núm. IA/576/2025

**Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la UAEH.**  
**Presente.**

Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica y Artículo 51 Fracciones III, VI y IX del Estatuto General de la Universidad, y en respuesta al oficio RE-CTUAEH-UT-037-2025, me permito informar a usted que la Mtra. Lorena López Monzalvo quien es la Coordinadora de la Licenciatura en Artes Visuales, asistirá en mi representación a la sesión extraordinaria del "Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo", la cual se llevará a cabo el día viernes 02 de mayo del año en curso a las 10:00 de la mañana, en la Sala de Juntas ubicada en la Unidad de Transparencia, por lo tanto autorizó que pueda realizar observaciones y firme el acta correspondiente.

Sin otro particular por el momento, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**"Amor, Orden y Progreso"**

Mineral del Monte, Hgo., a 30 de abril de 2025

**Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán**  
 Director del Instituto de Artes



c.c.p. Archivo

Calle Ex Hacienda de San Cayetano s/n, Col. Centro.  
 42135. Mineral del Monte, Hidalgo  
 Teléfono: 7717172000 Ext. 42501  
 ida@uaeh.edu.mx

"Amor, Orden y Progreso"



2025



uaeh.edu.mx

## Solicitud de Acceso a la Información

Folio	131466900003925
Información Solicitada	Solicito copia de las cartas descriptivas de las materias correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Artes Visuales del Instituto de Artes de la UAEH, específicamente de la generación 2014-2018 (Únicamente de las materias cursadas por el alumno Luis Roberto Mares Sánchez, Número de Cuenta: 271140). Agradezco que la información sea entregada en formato digital (PDF) y, de ser posible, con los datos completos de cada materia. No mapa curricular de la carrera.
Archivos Adjuntos	file.pdf
Tipo de Solicitud	Información pública
Nombre	Luis Roberto
Apellido Paterno	Mares
Apellido Materno	Sánchez
Denominación o Razón Social	
Representante Legal	
Correo Electrónico Solicitante	roberto.mares01@gmail.com
Datos adicionales de la solicitud	
Medio de entrega de la información	Cualquier otro medio incluido los electrónicos

Su solicitud ha sido recibida exitosamente por Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo .

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Para darle seguimiento a su solicitud puede hacerlo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o acudiendo a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de la reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata Num. 238, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta.

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información:	20 días hábiles	02/05/2025
Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información:	30 días hábiles	16/05/2025

En caso de que no esté disponible el sistema, usted podrá reportarlo al teléfono: 771 719 5601 o al correo electrónico: pnthidalgo@gmail.com

¡ Gracias por ejercer su derecho a la información !








# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: **Sabel Nemorio Ramírez Bazán (direccion.juridica@itaih.org.mx)** RL241022.2057.1

- Inicio
- Medios de impugnación
- Consultas
- Administración
- Atracción

## Detalle del medio de impugnación

### Información general

#### Número de expediente

Por turnar

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

#### Razón de la interposición

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Interpongo este recurso de revisión ante la respuesta otorgada a mi solicitud, en la que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) declara la inexistencia de las "cartas descriptivas" de las asignaturas de la Licenciatura en Artes Visuales (2014-2018). Mi solicitud se refería, de forma clara y razonable, a los planes, programas, temarios o contenidos curriculares con los que se evaluó a los alumnos durante dicho periodo, como lo establece el artículo 70, fracción XXV de la Ley General de Transparencia. La negativa por "inexistencia" no responde al fondo de la petición, ya que estos documentos sí existen en la práctica institucional, aunque puedan tener otro nombre dentro de su estructura interna. Es por eso que, para evitar ambigüedades o evasivas, adjunto un documento modelo que ilustra el tipo de información a la que me refiero: nombre de la asignatura, objetivos, temas, metodología, criterios de evaluación, etc. Esto con el fin de que no se alegue "desconocimiento" del tipo de información solicitada. Por tanto, reitero mi petición de forma puntual: El plan de estudios vigente entre 2014 y 2018 para la Licenciatura en Artes Visuales. Los temarios, programas analíticos, o cualquier documento institucional equivalente que contenga los contenidos detallados de las materias impartidas durante ese periodo. En caso de no contar con la totalidad, solicito los que estén disponibles en archivo físico o digital (PDF).

**Fecha y hora de interposición**  
23/04/2025  
11:13:32 AM

#### Folio de la solicitud

131466900003925



**Sujeto obligado**  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

#### Recurrente

Luis Roberto Mares Sánchez

**Estado actual**  
Recepción Medio de Impugnación

### Buscadores Temáticos



Género



Directorio



Sueldos



Servicios



Trámites



Contratos



CAVINAI